



RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO



LXVIII LEGISLATURA

"2021 Año de la Independencia"

A 16 de noviembre de 2021;

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Dip. María De Los Ángeles Trejo Huerta
Presidenta de la Mesa Directiva
Honorable Congreso del Estado de Chiapas
PRESENTE.



El suscrito, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con fundamento en lo establecido en los Artículos 95 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, somete a consideración de la Mesa Directiva, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que respetuosamente, **SE EXHORTA A LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A QUE CON FUNDAMENTO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39-A, DE LA LEY ORGANICA DE ESTÁ SOBERANÍA, SE INTEGRE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE DE MANERA CORDINADA, EN EL AMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y AUTONOMÍA, JUNTO AL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL, REVISE, ESTUDIE Y DE ATENCIÓN A LA PROBLEMÁTICA SUCITADA EN LOS LIMITES TERRITORIALES DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA, DERIVADA DE LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION SUSTENTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012, con base en los siguientes antecedentes.**

Antecedentes

PRIMERO.- Derivado de la controversia constitucional 121/2012 promovida por el Estado de Oaxaca en contra del Decreto 008 emitido por la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.



RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO



LXVIII LEGISLATURA

"2021 Año de la Independencia"

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió en las sesiones del día 11 y 16 de noviembre el conflicto que era materia de la presente controversia, emitiendo una sentencia que afecta a los intereses del Pueblo de Chiapas.

SEGUNDO.- Supuestamente, se revisaron los documentos que definían los puntos limítrofes vigentes desde el año de 1549, entre la Nueva España y la Capitanía General de Guatemala. Tras esa revisión el veredicto fue concluyente: más de 160 mil hectáreas, 1.600 kilómetros cuadrados, pasan al Estado de Oaxaca, desapareciendo al municipio chiapaneco de Belisario Domínguez, lo cual repercute totalmente en el ideario colectivo del pueblo de Chiapas, el cual se siente ultrajado por la decisión que la SCJN ha decidido tomar conforme a derecho.

TERCERO.- El fallo emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación modifica la franja fronteriza de los Estados de Oaxaca y Chiapas, afectando a la entidad chiapaneca.

Es prudente mencionar que los nuevos linderos afectan a las comunidades, ejidos y municipios chiapanecos presentes en dicha franja, ya que atentan contra derechos de propiedad e identidad de los habitantes de la zona.

Cabe destacar que seguramente no hubo malas intenciones en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo, lo primero que debemos destacar es la ignorancia total sobre la opinión de los miles de campesinas y campesinos mayoritariamente chiapanecos, los cuales no fueron escuchados para tomar estas decisiones privándolos de su derecho a ser consultados.

Es necesario enfatizar y empatizar que no se trata de números, sino de niños, mujeres y ancianos; mujeres y hombres de carne y hueso a quienes se les afecta rotundamente con esta resolución.



RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO



LXVIII LEGISLATURA

"2021 Año de la Independencia"

CUARTO.- El Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, debe coadyuvar en la solución de esta problemática, generando consensos internos, así como acuerdos con los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, y de la propia Federación, con la finalidad de brindarle a las hermanas y hermanos de la región de Los Chimalapas la certeza jurídica necesaria sobre sus derechos contenidos en el marco local y federal.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente se publique y se dé trámite a la siguiente proposición de punto de

ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A QUE CON FUNDAMENTO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39-A, DE LA LEY ORGANICA DE ESTÁ SOBERANÍA, SE INTEGRE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE DE MANERA CORDINADA, EN EL AMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y AUTONOMIA CON EL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL, REVISE, ESTUDIE Y DE ATENCIÓN A LA PROBLEMÁTICA SUCITADA EN LOS LIMITES TERRITORIALES DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA, DERIVADA DE LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION SUSTENTADO 121/2012

Suscribe

C.c. Archivo.